

**RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 35-2025-
OAF-SISOL/MML**

San Isidro, 20 FEB. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTOS:

Carta de LATAM Airlines Perú S.A. de fecha 17 de febrero de 2025; Memorandum N° 263-2025-UC-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Contabilidad; Orden de Servicio N° 18782-2024, N° 19176-2024 y N° 19317-2024; Informe Técnico N° 04-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 48-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorandum N° 99-2025-OAJ-SISOL de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, que tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", dispositivo legal que tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, el mismo que modifica algunos artículos del mencionado dispositivos legal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente



Que, mediante Memorandum N° 99-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, en su condición de área responsable, la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre de reconocimiento de deuda a favor del proveedor LATAM Airlines Perú S.A. por el servicio de pasajes aéreos nacionales correspondiente al mes de diciembre del año 2024;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", y que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el pago a favor del proveedor LATAM Airlines Perú S.A., por el servicio de pasajes aéreos para el personal médico, servidores y funcionarios del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, por la suma de S/ 31,391.28 (treinta y un mil trescientos noventa y uno y 28/100 soles), proveniente del Convenio de Acuerdo Marco – Perú Compras IM-CE-2020-15, correspondiente al mes de diciembre del año 2024.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor de cada asociado mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas